



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 025 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 04 MAR. 2019


VISTO, el expediente que contiene el escrito Nº 1075 de fecha 13 de septiembre de 2017, presentado por el Sr. José Miguel Maticorena Valdiviezo con DNI: Nº 07501002 representante legal de la Empresa MEXAI S.A.C., mediante el cual, solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Para la Instalación de Establecimiento de Venta de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la Empresa MEXAI S.A.C.**, el cual se ubicará en Int. Carretera Piura Vieja – Morropón y Carretera Batanes – San Pedro Road del Distrito Chulucanas, Provincia Morropón, Departamento de Piura; y el de acuerdo al Informe Técnico Nº 061-2017-GORE/DREM/SIPA, Informe Legal Nº 152-2017-OAJ-OZMBD Informe Legal Nº 002-2019-GRP-DREM-OAJ-OZMBD de fecha 11 de enero de 2019;

CONSIDERANDO:


Que, por Resolución Ministerial Nº 562-2009-MEM/DM, se aprueba la incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional Nº 375-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la contemplada en el literal c) de su Artículo 12º: Otorgar Certificaciones Ambientales en el Ámbito de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 12 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entró en vigencia el 13 de noviembre de 2014, con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades para propender el desarrollo sostenible;

Que, el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el Artículo 23º del Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, la presentación y contenido de La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se realizará ante a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 025 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **04 MAR. 2019**

negativos leves. En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, con el escrito N° 1075 de fecha 13 de septiembre de 2017, el recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Para la Instalación de Establecimiento de Venta de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la Empresa MEXAI S.A.C.;

Que, conforme se aprecia del Informe Técnico N° 061-2017-DREM/SIPA de fecha 10 de octubre de 2017, en el cual se concluyó que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Para la Instalación de Establecimiento de Venta de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la Empresa MEXAI S.A.C., cumple con todos los requisitos técnicos;

Que, mediante el Informe Legal N° 152-2017-OAJ-OZMBD de fecha 06 de diciembre de 2017, en el cual se concluyó que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Para la Instalación de Establecimiento de Venta de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la Empresa MEXAI S.A.C., se encuentra observado;

Que, del Levantamiento de las Observaciones de la información presentada por la Empresa MEXAI S.A.C., a través del escritos N° 1962 de fecha 19 de diciembre de 2018, se evaluó emitiéndose el Informe Legal N° 002-2019-GRP-DREM-OAJ-OZMBD de fecha 11 de enero de 2019, en el cual se concluyó que *Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Para la Instalación de Establecimiento de Venta de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor*, ha cumplido con los requisitos legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Hidrocarburos; por lo que, corresponde declarar la conformidad del mismo;

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM, su modificación D.S. N° 023-2018-EM y demás normas pertinentes; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Para la Instalación de



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 025 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 04 MAR. 2019

Establecimiento de Venta de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la Empresa MEXAI S.A.C., se ubicará en Int. Carretera Piura Vieja – Morropón y Carretera Batanes – San Pedro Road del Distrito Chulucanas, Provincia Morropón, Departamento de Piura; de conformidad con los fundamentos y conclusiones de los Informe Técnico N° 061-2017-GORE/DREM/SIPA, Informe Legal N° 152-2017-OAJ-OZMBD e Informe Legal N° 002-2019-GRP-DREM-OAJ-OZMBD de fecha 11 de enero de 2019, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2º.- La Empresa MEXAI S.A.C., se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Para la Instalación de Establecimiento de Venta de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor, en los Informes de Evaluación, así como con los compromisos asumidos a través del escrito presentado durante la evaluación.

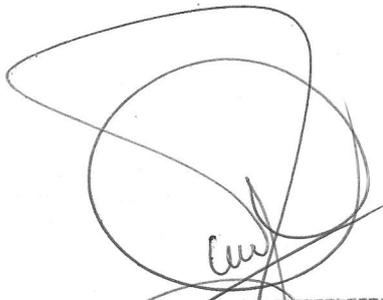
ARTICULO 3º.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO 4º.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) copia de la presente Resolución Directoral, de los Informes que la sustentan, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5º.- Remitir al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) copia de la presente Resolución Directoral, de los Informes que la sustentan, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 6º.- Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Percy Fiestra Aquino
ICAF 043
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA